



DECANATO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 282-DFCEHT-UNACH- 2025

Dra. Amparo Cazorla Basantes
DECANA

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su Art. 150, literal a) expresa: "Decano, máxima autoridad académica de la Facultad, responsable de la gestión estratégica";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su Art. 152, numeral 17, determina que es atribución del decano de la Facultad: "resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales"

Que, el **Reglamento para la Gestión de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sus Artículos 17 y 18**, en relación al embargo de publicación del trabajo de titulación, expresa: "Art. 17.- Embargo de publicación del trabajo de titulación. - Se aplicará la restricción de publicación del trabajo de titulación en el repositorio institucional, a solicitud de parte interesada. El estudiante de grado o posgrado debe indicar en el formulario de registro y autorización para publicación el período de embargo de 12 o 18 meses, en el caso de patentes se aplicará 36 meses de embargo de publicación.

La Coordinación de Gestión de Bibliotecas restringirá el acceso por el período señalado, contado desde la fecha de registro de información en el repositorio institucional y a fin de generar el identificador (Link) y procederá a realizar el registro en el repositorio dentro del término de 30 días, finalizado el embargo de publicación.

La UNACH no asume responsabilidad sobre la solicitud de embargo de publicación con relación a los intereses de derechos de autor, propiedad intelectual u otros que apliquen, ni por el uso de la información del trabajo de titulación con relación a terceros que accedan mediante el repositorio institucional"

Art. 18.- Viabilidad técnica del embargo de publicación.- El interesado deberá contar con resolución administrativa de la Facultad respectiva a su Carrera, que determine la viabilidad técnica del embargo de publicación, en consideración de que el trabajo de titulación se utilizará para obras susceptibles de protección de propiedad intelectual: patentes, libros, capítulo de libros, artículos científicos o especializados, novelas, cuentos, poemas, cinematografía, audiovisuales, planos, software, hardware y redes, entre otros. En caso de que sea una solicitud posterior a la fecha de publicación, y en tal sentido, no cuente con resolución de la Facultad, el interesado deberá presentar la solicitud de oficio, motivando la justificación, ante la Coordinación de Gestión de Bibliotecas".- **Lo subrayado me pertenece.**

Que, el/la señor/ita **FRANCIS DAVID CORONEL ACOSTA**, egresado de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, mediante solicitud dirigida a la Señora Decana de la Facultad, en la parte pertinente expresa: "le solicito de la manera más comedida se instruya a quien corresponda la **No publicación del trabajo de investigación** en el repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo, titulado



“Análisis de las ambigüedades del movimiento Pachakutik”, del periodo 2024 2S, porque dicha investigación está siendo presentada en revistas de investigación”

Que, mediante Oficio No.174-PHCS-FCEHT-2025, el Mgs. Lenín Garcés Viteri, Director de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, manifiesta: “En respuesta a su oficio N° 1133-DFCEHT-UNACH-2025, en el que solicita un informe para que aplicar la restricción de publicación del trabajo de titulación de el estudiante Francis David Coronel Acosta titulado **“ANÁLISIS DE LAS AMBIGÜIDADES DEL MOVIMIENTO PACHAKUTIK.”**, esta Dirección de Carrera considera que la petición del estudiante es procedente, por lo que se le sugiere que sea aceptada”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa legal correspondiente,

RESUELVE:

Primero: Autorizar a la señorita **FRANCIS DAVID CORONEL ACOSTA**, egresada de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, la **No publicación del trabajo de titulación**, por el tiempo de 18 meses, en el repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo, del trabajo titulado **“Análisis de las ambigüedades del movimiento Pachakutik”**, del periodo 2024 2S; conforme lo determina el Reglamento para la Gestión de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sus Artículos 17 y 18; y, en sustento al informe emitido por el Mgs. Lenín Garcés Viteri, Director de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, mediante Oficio No.174-PHCS-FCEHT-2025.

Segundo: Notificar a la Coordinación de Gestión de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Chimborazo, con la presente resolución, para los trámites subsiguientes.

Tercero, notificar a la Dirección y Secretaría de la carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, con la presente resolución, para lo pertinente.

Cuarto: Notificar a señor/ita **FRANCIS DAVID CORONEL ACOSTA**, con la presente resolución a su correo electrónico.

Riobamba, 13 de mayo de 2025.

Dra. Amparo Cazorla Basantes, **PhD.**
DECANA

Adjunto: Documentos originales

Revisado por: Dra. Amparo Cazorla B.
Elaborado por: Mgs. Teresa Soto B.

Funcionarios que reciben	Fecha de recepción	Firma
Director/a de carrera	13-05-2025	
Secretaria de carrera	13-05-2025	